Acta Certificado Mediación Frustrada

Tribunal de Familia

En la Región de *Talca*, a 25 de enero de 2019, ante mí MARIA CONSUELO POBLETE VALENZUELA mediador/a inscrito/a en el Registro de Mediadores bajo el N° 875 de la Región Maule, perteneciente al centro de mediación Herrera y compañía Abogados Ldta. Rut 76.093.907-2; acredita que don/ña JOSE EDUARDO NAVAS MOYA cédula nacional de identidad N° 7.738.846-K con domicilio en 8 SUR N°2270 de la comuna de TALCA número telefónico 998210935; don/ña JOSE ESTEBAN NAVAS PACHECO cédula nacional de identidad N° 19.104.661-7 con domicilio en 5 ½ NORTE N°3078 COOPERATIVA NUEVA HOLANDA de la comuna de TALCA número telefónico 975379125 Y don/ña MARIA IGNACIA NAVAS PACHECO cédula nacional de identidad N° 14.018.714-3 con domicilio en 5 ½ NORTE N°3078 COOPERATIVA NUEVA HOLANDA de la comuna de TALCA número telefónico 998229998;, sometieron a mediación la(s) materia(s):

1. ALIMENTOS, CESACION a solicitud de JOSE EDUARDO NAVAS MOYA

En conformidad al artículo 111 inciso 3° de la Ley N° 19.968, que dispone que <u>"Si la mediación se frustrare, también se levantará un acta en la que se dejará constancia del término de la mediación, sin agregar otros antecedentes. (...)".</u>

- Que este mediador ha adquirido la convicción de que no se alcanzarán acuerdos en el proceso de mediación, debido:
- al no cumplimiento de alguno de los principios de la mediación establecidos en el Art. 105 de la Ley № 19.968, específicamente:
 - Voluntariedad, de no continuar en el proceso, manifestado expresamente por la parte solicitante.

Parte	Nombre		Forma Citación	Fecha Generación Citación	Fecha Citación
Solicitante	JOSE EDUARDO MOYA	NAVAS	Presencial	08 de enero de 2019	25 de enero de 2019 17:00
Solicitado	JOSE ESTEBAN PACHECO	NAVAS	Teléfono	21 de enero de 2019	25 de enero de 2019 17:00

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto y en relación al artículo 111 inciso 3° y 4° de la Ley N 19.968 que Crea los Tribunales de Familia, se da por frustrada la mediación entre las partes ya individualizada quedando habilitadas para iniciar la vía judicial en concordancia con el artículo 57 inciso 2° del mismo cuerpo legal.

MARIA CONSUELO POBLETE VALENZUELA

C.I. N° 15.138.891-4

Registro N° 875